

VISTOS: DFL. Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley Nº 18.695; El Artículo 11º de la Resolución Nº 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Resolución Exenta Nº 0595 del 26 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación, Decreto Supremo Nº 117 de 2001, que reglamentó el Artículo Nº 13 de la Ley Nº 19.715 del 31 de Enero de 2001, del Ministerio de Educación.

DECRETO

RECONOCESE a partir del 01 de marzo de 2014, el derecho a continuar percibiendo la **BONIFICACION ESPECIAL PARA PROFESORES ENCARGADOS DE ESCUELAS RURALES** contemplada en el Artículo Nº 13 de la Ley Nº 19.715 en la proporción que corresponda a sus horas de desempeño, a los Profesionales de la Educación que a continuación se individualizan y que trabajan en los establecimientos rurales de la comuna de Monte Patria:

Nº	RUT DOCENTE	NOMBRE ENCARGADOS ESCUELAS.	R.B.D.	NOMBRE ESTABLECIMIENTOS.	HORAS DESEMPEÑO
1	9.021.599-K	MARIA MABEL SEGOVIA PIZARRO	805-2	ESC EL MAQUI	44
2	11.807.190-5	MAGDALEMA CARMONA ELGUEDA	806-0	ESC. FRONTERA LAS RAMADAS	44
3	9.438.910-0	EVA LUISA FUENTES ROJAS	807-9	ESC. EL MAITEN	44
4	11.511.949-4	CARLOS HÉCTOR CHÁVEZ BONILLA	809-5	ESC. HUANILLA	44
5	7.928.918-3	ANA CRISTINA TATAN ORTIZ	810-9	ESC. CENTRAL LOS MOLLES	44
6	15.040.326-K	IVÁN ARAYA ROOJAS	812-5	ESC. SOL DE LAS PRADERAS	44
7	7.057.406-3	GLORIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	813-3	ESC. LA UNION -EL COIPO	44
8	6.975.552-6	CARMEN ARAYA ARAYA	814-1	ESC. EL TAYAN	44
9	8.979.738-1	IVAN GAMBOA JOFRE	816-8	ESC. GUSTAVO CONTRERAS CASTRO	44
10	6.408.876-2	ALFREDO ORTIZ LOPEZ	817-6	ESC. NUEVA ESPERANZA-PEJERREYES	44
11	7.108.101-K	WILLIAM JOSE CARVAJAL CASTILLO	818-4	ESC. LOS CLONQUIS	44
12	7.993.656-1	BILMA DEL ROSARIO HUERTA MARTINEZ	819-2	ESC. BUENAVENTURA-HDA. MOLLES	44
13			820-6	ESC. SOL DEL CUYANO	44
14	5.064.840-0	MILTON SILENIO GUERRERO ORTIZ	821-4	ESC. FLOR DEL VALLE	44
15	5.790.037-7	RAUL EDUARDO PLAZA MACAYA	822-2	ESC. JUNTAS	44
16	15.043.904-3	NADIA BERNARDITA ROJAS ARGANDOÑA	823-0	ESC. COLLIGUAY	44
17	6.487.071-8	ARMANDO ARAYA LEON	824-9	ESC. HEROES DE CHILE-LAS MOLLACAS	44
18	7.640.967-6	OMAR FCO. ROJAS CONTRERAS	825-7	ESC. PABLO NERUDA-SEMITA	44
19	8.992.241-0	DAGOBERTO FUENTES VERGARA	826-5	ESC. HACIENDA VALDIVIA	44
20	10.173.393-9	CECILIA DEL PILAR PIZARRO DIAZ	830-3	ESC. MARCELA PAZ-EL TOME	44
21	15.572.767-5	DEYSI MACARENA VELASQUEZ BERRIOS	831-1	ESC. VALLE NEVADO-LA TRANQUITA	44
22	9.481.866-4	RAUL EDUARDO AHUMADA ROJAS	833-8	ESC. SANTA BERNARDITA-PEDREGAL	44
23		ESCUELA CERRADA	834-6	ESC. SGT. CANDELARIA PEREZ-P. GRANDE	44
24	12.569.763-1	INGRID FABIOLA ZEPEDA PALMA	835-4	COL. CARMELA PRAT-CHAÑARAL .DE CAREN	44
25	6.518.280-7	GUILLERMO MUNDACA SILVA	836-2	ESC. INES DE SUAREZ	44
26	11.904.736-6	SUSANA ESTER RIQUELME ANCATRIO	837-0	ESC. ESPERANZA DE HUANA	44
27	10.889.108-4	CAROL ANDREA MARTIN PINTO	838-9	ESC. PROFESOR MANUEL ORTIZ Q. MIALQUI	44
28	7.108.102-8	MARY ESTRELLA CARVAJAL CASTILLO	839-7	ESC. CHILECITO	44
29	8.170.640-9	EDITH PIZARRO MADARIAGA	840-0	ESC. OMAR ELORZA SMITH-CHAGUARAL	44
30			841-9	ESC. PULPICA	44
31	7.218.188-3	LUIS ANTONIO PIZARRO ARAYA	843-5	ESC. LOS PERALES DE CAMPANARIO	44
32	7.970.909-3	FLORENCIO GOMEZ CORTES	857-5	ESC. LOS MORALES	44
33			886-9	ESC. LA VARIOLA	44
34	5.956.415-3	CARLOS SANTANDER AGUIRRE	13362-0	ESC. LOS ANGELES DE RAPEL	44
35			13412-0	COL. RENACER DE CERRILLOS	44

2.- El pago de la bonificación para profesores encargados de establecimientos educacionales rurales individualizados en el artículo 1º, se mantendrá mientras se cumplan los requisitos establecidos en la ley y el reglamento y se ajustará conforme a las modificaciones de su carga horaria.

3.- El Departamento de Educación de la Municipalidad de Monte Patria, cancelara la Bonificación Especial para Profesores Encargados Escuelas Rurales, siempre y cuando el Señor Jefe de la Oficina Regional de Presupuesto de la Secretaría Ministerial de Educación Región de Coquimbo, ponga a disposición del sostenedor de los fondos para hacer efectivo este beneficio.

DECRETO ALCALDICIO N° 3530 DEL 28 DE MARZO DE 2014.

- 4.- Se pagará mensualmente, por un valor de \$101.336.-, por una carga horaria de 44 horas cronológicas, será imponible y tributable.
- 5.- Esta bonificación se pagará mientras el profesor encargado mantenga los requisitos que señala el Artículo 13, Título VIII, de la ley N° 19.715, del 31 de Enero de 2001, tendrá carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna remuneración, no será considerado para la determinación de la remuneración total mínima a que se refiere el artículo 3° de esta Ley, ni tampoco absorberá las planillas complementaria y suplementaria de los profesionales de la Educación, ni la remuneración del artículo 3° transitorio del D.F.L. N° 1, de 1996, de Educación.
- 6.- Imputación: Sub-Título 21, Ítem 02 (Personal a Contrata regido por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones), del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.



[Handwritten signature in blue ink]

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apó.

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Monte Patria
Área de Recursos Financieros DEM
Área de Recursos Humanos DEM
Interesados (as)
Carpeta



[Handwritten signature in blue ink]

ALCALDE (S)